



*Municipalidad de Oliva
Poder Ejecutivo Municipal*

2024 - "AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA,
LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD"

Ciudad de Oliva (Cba.), 29 de Noviembre de 2024.

DECRETO N°: 350/ 2024

Y VISTO:

El Informe Socio-Económico de fecha 27 de noviembre de 2024, recibido por mesa de entrada municipal el día 28 de noviembre de 2024, el Dictamen de Asesoría Letrada N° 133/2024; y el art 123 de la Carta Orgánica Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que, observando el informe socioeconómico realizado por la Profesional del área de Desarrollo Social Carina Villafañe, Trabajadora Social, surge claramente la necesidad de ayuda económica hacia Sr. Sarmiento Miguel Ángel, para afrontar los gastos que ocasiona una valoración psicopedagógica para su hijo menor de edad, la cual es necesaria para determinar su diagnóstico. Dicha valoración, no se realiza en las Instituciones públicas, por lo tanto, tiene un costo económico elevado a las posibilidades del Señor Sarmiento Miguel Ángel y la única forma de afrontar el gasto que ello implica es a través de una ayuda económica de esta Municipalidad.

Que los honorarios profesionales del Instituto CReO, para la valoración psicopedagógica que requiere el hijo del Sr. Sarmiento Miguel Ángel, asciende a la suma de pesos cuarenta mil (\$40.000).

Que el Poder Ejecutivo Municipal considera prudente colaborar en esta oportunidad con la suma de Pesos cuarenta mil (\$ 40.000,00), monto que no afecta las arcas municipales.

Que Asesoría Letrada se expidió favorablemente mediante dictamen N° 133/2024 en consonancia con las exigencias establecidas en la Carta Orgánica.

Que el Poder Ejecutivo Municipal tiene la facultad, por Carta Orgánica Municipal art. 123 inc 17), de "...Administrar los bienes municipales...";

Por todo ello:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE OLIVA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS,

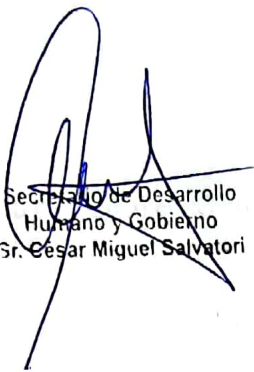
D E C R E T A

Art. 1°) OTORGUESE un subsidio no reintegrable, al Sr. SARMIENTO MIGUEL ÁNGEL, DNI 17.625.824, consistente en la suma de Pesos cuarenta mil (\$40.000), en razón de lo explicitado precedentemente en Vistos, Considerandos.

Art. 2°) La erogación que demande el cumplimiento de lo indicado en el Art.1°) será imputado en la Partida Presupuestaria Ayuda General (Acc.Social) 2.01.03.05.01.02.04 del presupuesto vigente.

Art. 3º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Humano y Gobierno Sr. Cesar Miguel Salvatori.

Art. 4º) PUBLÍQUESE, comuníquese, dese al R.M. y archívese. -



Secretario de Desarrollo
Humano y Gobierno
Sr. Cesar Miguel Salvatori



Ab. JOSÉ OCTAVIO IBARRA
Intendente Municipal